

BUENOS AIRES, 29 OCT 2018

VISTO

El expediente N° 0524/18 del Registro de ésta UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y;

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones obra nota de fecha 24 de octubre del corriente, de la cual este Cuerpo toma conocimiento en este acto, que señala un supuesto estado de vulnerabilidad institucional en el que se encontraría nuestra Universidad que conllevaría a la precariedad laboral del personal docente y no docente, y pondría en riesgo el reconocimiento de las trayectorias académicas de sus estudiantes, cuyo fundamento sería la ausencia de un marco normativo regulatorio para el desarrollo de la Universidad; generando incertidumbre, temor y confusión.

Que, tales manifestaciones desconocen los mecanismos democráticos e instancias de funcionamiento institucional y académico de la Universidad y a su vez son carentes de sustento jurídico y apartadas de toda realidad, por cuanto denotan un profundo desconocimiento de las acciones llevadas a cabo por los Órganos de Gobierno de la Universidad a partir del día de su implementación y puesta en marcha, ocurrida el 31 de marzo de 2017, tal como fue establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.194 y en el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos oportunamente celebrado.

Que, en ese contexto, cabe precisar que a través de la convocatoria a sesión extraordinaria efectuada por el Rector, este Consejo Superior, luego de un proceso interno de diálogo y búsqueda de consensos, convocó a la Asamblea Universitaria con el objeto de modificar los estatutos vigentes, aprobados por la Asamblea Universitaria el 29 de agosto de 2014 mediante Resolución N° 1/2014-AU del Registro de la entonces Universidad Pedagógica Provincial.

Que, el día 3 de mayo de 2018, mediante Resolución A.U. N° 1/2018, la ASAMBLEA UNIVERSITARIA aprobó el nuevo Estatuto de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL y, posteriormente, el RECTORADO remitió dicho instrumento al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con el objeto de tramitar su publicación, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 34 de la ley N° 21.521.

Que, no obstante lo expuesto, y hasta tanto dicha autoridad ministerial concluya el trámite indicado, la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NAICONAL se rige por el Estatuto Universitario aprobado por la Resolución N° 1/2014-AU del Registro de la entonces Universidad Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 27.194, de lo cual se desprende que el obrar de la UNIVERSIDAD se encuentra plenamente legitimado en tanto su actuar no se oponga a dichas normas estatutarias y a las normas constitucionales y legales vigentes en la materia.

Que, desde esa perspectiva, y teniendo en consideración la inminente conclusión de los mandatos de los representantes de los claustros ante los órganos de gobierno reconocidos por la Ley 27.194, este CONSEJO SUPERIOR bajo la estricta observancia del Título IX de dicho Estatuto señalado, por Resolución C.S. N° 78/18 de fecha 27 de septiembre prestó acuerdo al Rector para la designación de los miembros de la Junta Electoral, y por Resolución C.S. N° 81/18 de igual fecha aprobó el Reglamento Electoral.

Que, en consonancia con la conformidad prestada, el Rectorado dictó la Resolución R. N° 829/18 de fecha 1° de octubre, por la cual fueron designados los miembros de la Junta Electoral la cual, con fecha 2 de octubre de 2018, mediante Acta N° 1 procedió a realizar la convocatoria a elecciones de representantes de los distintos claustros ante el CONSEJO SUPERIOR y los Consejos Departamentales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 1/2014-AU. Que de lo anterior se desprende que desde la implementación y puesta en marcha de la UNIVERSIDAD, ocurrida el día 31 de marzo de 2017, las autoridades universitarias han ejercido las competencias inherentes a sus cargos a fin de asegurar la realización de todos los actos inherentes

al cumplimiento de sus funciones sustantivas y de gestión, con total apego a las normas estatutarias que rigen la Institución, y en el ejercicio de los mandatos como autoridades elegidas por los claustros, realizando idénticas funciones en la nueva universidad nacional hasta concluir los mismos, tal como prescribe el artículo 5° de la Ley N° 27.194.

Que, ha tomado la intervención que les compete la SECRETARÍA GENERAL y el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 19, inciso b), del Estatuto, el Cuerpo resulta facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por unanimidad las manifestaciones que obran en la Nota de las actuaciones del visto, que dan cuenta de una postura absolutamente desvinculada de los actos de gobierno y administración llevados a cabo en la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, resultando las mismas carentes de sustento jurídico y apartadas de toda realidad, por cuanto denotan un profundo desconocimiento de las acciones llevadas a cabo por los Órganos de Gobierno de la Universidad a partir del día de su implementación y puesta en marcha, ocurrida el 31 de marzo de 2017, tal como fue establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.194 y por el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos, celebrado entre el entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y registrado bajo el N° 978; con sustento en los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que integran la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese. Dése amplia difusión en los espacios de comunicación institucional de la Universidad. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 86

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adrián Cannelotto", is written over a faint, dotted-line stamp of the same name.

Mg. ADRIÁN CANNELOTTO
RECTOR
UNiPE